Año de 1956 Miércoles 7 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) ..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se modifica el de 23 de diciembre de 1949 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón trescientas un mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante, de ciento veintiocho mil seiscientas veinte pesetas con setenta y dos céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará sesenta mil novecientas setenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que se resarcirá en quince anualidades a cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos cada una; y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, cuarenta y ocho mil setecientas noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, sucesivas de las anteriores; con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que hayan sustituído.

Artículo tercero—Se autoriza que, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente, se abonen las dieciocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos de aportación inmediata del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 30 octubre, núm. 304.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 20 de octubre de 1956 por la que se dictan normas sobre prestaciones establecidas en los Estatutos de las Mutualidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: Por el Servicio de Mutualidades Laborales, a través de su Gabinete Técnico, se vienen estudiando con la atención debida las sugerencias que se reciben de los Organos de gobierno de las distintas Instituciones, en orden a la modificación de las prestaciones que autorizan sus Estatutos.

De los estudios realizados se deduce la posibilidad de que el Mutualismo Laboral puede abordar en estos momentos la elevación de la cuantía de determinadas prestaciones, si bien en la forma prudencial que las disponibilidades lo permiten, y por ello se estima aconsejable acudir en primer término a mejorar la situación económica de los jubilados, huérfanos, inválidos y enfermos, recogiendo además de esta manera la aspiración puesta de manifiesto por los referidos Organos de gobierno.

En su virtud, y sin perjuicio de continuar el estudio de la posible modificación de los Estatutos de cada Mutualidad Laboral, previa consulta a las respectivas Juntas Rectoras,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le corresponden, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las prestaciones establecidas en los Estatutos de las Mutualidades Laborales que se causen por hechos producidos con posterioridad a 1 de noviembre de 1956, se entenderán modificadas en la forma y cuantía que a continuación se especifican:

a) *Jubilación.*—La pensión resultante por aplicación de las actuales escalas y de la revalorización prevista en la Orden de fecha 20 de octubre de 1956 será incrementada en un 10 por 100 de su importe por la esposa y por cada uno de los hijos que convivan con el causante y que reúnan, por lo que se refiere a estos últimos, las demás condiciones exigidas para causar derecho a pensión de orfandad.

b) *Invalidez.*—Se aplicarán a esta pensión análogos incrementos a los establecidos para la de Jubilación, sin que en ningún caso el total a percibir pueda ser inferior al 80 por 100 del salario regulador.

Se establece la pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual, para aquellos mutualistas que tengan la edad de cincuenta años, siempre que tal condición se produzca después de cumplida dicha edad. La cuantía de la pensión a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje establecido para jubilación a la edad de sesenta años, en los respectivos Estatutos, con los aumentos producidos por la revalorización de pensiones y los que se establecen para la de jubilación.

c) *Larga enfermedad.*—Se amplía a cinco años el plazo para poder percibir esta prestación de manera continua o discontinua.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a las pensiones causadas con anterioridad a 1 de noviembre de 1956, siempre que en esta fecha el interesado estuviere percibiendo la pensión, la prórroga de Larga Enfermedad o hubiere continuado enfermo ininterrumpidamente.

d) *Orfandad.*—La cuantía de esta prestación por cada beneficiario se fija en el 15 por 100 del salario regulador, con un mínimo de 150 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

(Del B. O. del E»., 3 de noviembre, núm. 308.)

3338

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Teniendo conocimiento en este Gobierno Civil de que a pesar de lo ordenado recientemente por mi Autoridad, ciertos industriales lecheros han elevado a 4,00 pesetas el precio de la leche que venía expendiéndose al público como máximo al de 3,50 pesetas litro, les advierto por última vez que toda infracción que se produzca la castigaré con el máximo rigor.

Si como consecuencia de estas medidas llegara a producirse desabastecimiento de leche, estoy dispuesto a cortar totalmente su salida para otras provincias.

Como parece fundamentan la elevación de precio en cierta anormalidad producida por los piensos, pongo en conocimiento de todos los industriales que debido al celo e interés con que el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo ha atacado este problema, quedan cubiertas en la actualidad las necesidades de piensos con la asignación ilimitada de trigo desnaturalizado al precio de 3,35 pesetas kilo, pudiéndose contar muy en breve otros noventa y tres vagones más que procedentes de los Almacenes de esta provincia serán desnaturalizados en los molinos maquileros aquí existentes.

Segovia a 3 de noviembre de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3361

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Para general conocimiento de Organismos, Entidades y particulares que pudiera interesarles el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa», tramo comprendido entre la carretera de Madrid a La Coruña y el túnel del ferrocarril de Guadarrama, de la Renfe, sito en el término municipal de El Espinar (Segovia), se comunica que con fecha 26 de noviembre de 1956 se dará comienzo a las operaciones de Deslinde y Amojonamiento del nuevo trazado de esta vía pecuaria, en el tramo señalado, por permuta de terrenos aprobados en la Segunda Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias de El Espinar, según Orden Ministerial del Departamento de Agricultura de fecha 12 de septiembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de septiembre de 1956), llevándose a cabo por la Comisión correspondiente y cuya representación de la Administración la ostentará el Perito Agrícola del Estado, adscrito a la Dirección General de Ganadería, don José María Negueruela Zabaleta.

A estas operaciones de deslinde parcial podrán concurrir los representantes de Organismos, Entidades y particulares que deseen asistir en defensa de sus intereses, de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Segovia a 3 de noviembre de 1956.

El Gobernador Civil

3357

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente, se hace público que a partir del día 12 del corriente, los Ayuntamientos interesados, mediante mandatario debidamente autorizado, podrán hacer efectivo, en la Depositaría de Fondos provinciales, el importe del 10 por 100 de participación que les corresponde en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial de 1954

y el recurso nivelador de 1956. Al propio tiempo se advierte que al pagarse dicho recurso nivelador se descontará, previa la liquidación pertinente, el exceso habido en el abono del correspondiente a 1954, a consecuencia de entregarse íntegramente el 10 por 100 de participación realmente obtenido hasta el momento, con referencia a dicho año, en consideración a que el importe definitivo del recurso nivelador está condicionado al rendimiento efectivo de la referida participación del 10 por 100.

Segovia, 3 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas.*

3337

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que se encuentran expuestos al público a partir de esta fecha, en los Ayuntamientos de Santo Domingo de Pirón, Cobos de Segovia y Marugán, los Padrones de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días, podrán examinarlo y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores de copia o aritméticos.

Segovia, 5 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe Provincial, P. D., *A. Larumbe.*

3379

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

De interés para los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia

Se recuerda a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que según se anunció oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, números 113 y 119, de los días 19 de septiembre y 3 de octubre últimos, el plazo concedido para que los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles o las certificaciones negativas, tengan entrada en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, termina el día *10 del corriente mes de noviembre;* siendo todavía varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a este servicio, se les hace constar por la presente que, transcurrido este plazo, se verá esta Oficina en la necesidad de nombrar Comisionados que formen el oportuno documento cobratorio, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios los gastos que se originen, ya que estando reglamentado que la cobranza de este Impuesto comience el día 1.° de enero, no es posible demorar más su cumplimiento, por el perjuicio que este retraso ocasione al Tesoro.

Segovia, 6 de noviembre de 1956. El Administrador de Rentas públicas, *Alejandro Barahona.*

3355

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 17

Sobre pago de bonificaciones por trigo habilitado para siembra.

Autorizada esta Jefatura Provincial para satisfacer el importe correspondiente a la bonificación de 16 pesetas Qm. por el trigo que en la Campaña actual ha sido habilitado para siembra, previa visita de las cosechas en pie y aprobación de las muestras correspondientes, así como del trigo entregado con posterioridad en el almacén para dicho fin, los agricultores interesados deberán remitir instancia dirigida al señor Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Segovia, en la que se solicite aquella bonificación, acompañando a la misma los ejemplares 5-3, delos contratos negociables extendidos en su día por los Jefes de Almacén de este Servicio, y en los cuales figurará en Observaciones que dicho trigo fué habilitado para siembra.

Deben abstenerse de solicitar esta bonificación aquellos agricultores que no se encuentren en las condiciones expuestas anteriormente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 2 de noviembre de 1956. El Jefe Provincial, *Juan-José Barrio de Vega.*

3378

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Delegación de Segovia

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de esta provincia que los promotores de «Viviendas de Renta Limitada», a quienes el «Instituto Nacional de la Vivienda» cede gratuitamente un proyecto de prototipo de vivienda unifamiliar, están obligados al nombramiento de un Arquitecto que desempeñe la Dirección Facultativa de la obra.

Los promotores pueden encargar libremente dicha Dirección Facultativa a cualquier Arquitecto colegiado y en su defecto dirigirse por escrito, solicitándolo, a esta Delegación de Segovia, Plaza del Seminario, núm. 2.

Segovia, 6 de noviembre de 1956. *El Delegado.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3365

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, se llama y cita a Rosario Jiménez Martín, de 17 años, soltera, y a su padre José Jiménez Jiménez, de 40 años, gitanos, en desconocido paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser reconocida la primera por los Médicos forenses, para que informen en cuanto a las lesiones que sufrió al caer de una caballería que montaba, en las inmediaciones del caserío de Torredondo, en término municipal de Madrona, en la noche del tres de los corrientes, y para que presten declaración acerca de dicho hecho, y ofrecer al padre el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de cuya disposición legal se dará por instruído, mediante este edicto: apercibidos que de no verificarlo sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar, en el sumario que se instruye con el número 162 de 1956.

Dado en Segovia a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

3366

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Segovia, por don Florencio Calvo Alvaro con don Celedonio Sastre Sanz, sobre cumplimiento de contrato de traspaso, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Número doscientos treinta y cinco.—En Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos tramitados con arreglo a la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, seguidos entre partes: de la una como demandante y apelado don Florencio Calvo Alvaro, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Segovia, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado y apelante, don Celedonio Sastre Sanz, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad que el anterior, defendido por el Letrado don Salvador Bernal y representado por el Procurador don Angel Deleito Cervera, sobre cumplimiento de contrato de traspaso *Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos totalmente, la Sentencia que con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Segovia, en los autos sobre cumplimiento de contrato de traspaso de local de negocio, a que la presente resolución se contrae, imponiendo al demandado y recurrente don Celedonio Sastre Sanz las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Florencio Calvo Alvaro, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Salcedo Ausó.—Tomás Barinaga. Luis Rubido.—Eduardo G.ª Galán. Rubricados.—PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Tomás de Barinaga y Mata, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expedido la presente que firmo en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Juan Manuel Corujo.*

3332

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CUELLAR

Pueblos varios

CONCEPTO RUSTICA

Años 1953 al 1956

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por esta Recaudación se instruye con referencia al pueblo, concepto y años anteriormente expresados, se ha dictado con fechas varias la siguiente

Providencia.—Resultando de este expediente, que aparecen deudores de paradero desconocido, se acuerda requerirles, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijados en el sitio designado por esta Alcaldía para los anuncios oficiales, a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde el siguienta a la inserción en dicho BOLETIN, se personen en esta oficina, designen domicilio o nombren representante, pues transcurrido el indicado plazo, se continuará la ejecución de este trámite en rebeldía contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Número del recibo, deudores y débitos

AGUILAFUENTE

359 Marqués del Arco, 446,84 pesetas.
14 Margarita Andrés, 83,70.
32 Dolores Arribas Díez, 343,12.
55 Fernando Arribas Sanz, 228,53.
56 Inés Arribas Sanz, 61,71
38 M.ª Nieves Arribas García, 73,17.
33 Mariano Arribas de Frutos, 132,22.
57 Modesta Arribas Trapero, 184,89.
49 Teresa Arribas Monedero, 51,63.
71 Carlos Ballesteros Cerezo, 84,35.
99 Carlos Ballesteros Rodríguez, 77,38.
61 Eleuteria Ballesteros Rodríguez, 58,61.
62 Herederos de Félix Ballesteros, 62,13.
81 Juan Ballesteros Martín, 121,14.
114 Juana Bermejo Serrano, 43,74.
131 Lorenzo Cerezo Herrero, 82,53.
125 Mariano Cerezo Domingo, 61,88.
173 Demetrio Díez Martín, 49,23.
176 María Díez Martín, 66,05.
168 Urbano Díez Delgado, 77,76.
183 Angela Escudero Ballesteros, 85,07.
247 Isaac García Cerezo, 105,73.
238 Juan García Arribas, 159,41.
243 Pablo García Ballesteros, 86,91.
262 Victorio García Herranz, 42,61.
298 Bernabé Garrido, 104,23.
297 Bernabé Garrido Pérez, 38,72.
318 Eloísa González de Frutos, 501,52.
321 Irene Herranz López, 62,40.
344 Francisco Herrero Illanas, 65,25.
343 Magdaleno Herrero Herrero, 169,29.
330 Magdaleno Herrero, 72,60.
335 Segundo Herrero Gómez, 62,10.
349 Teófila Illanas Arribas, 148,72.
374 Mariano Marcos Herranz, 68,63.
409 Mariano Martín Yubero, 136,38.
397 Saturnino Martín Sancho, 50,90.
382 Tomás Martín y Manuel Pérez, 87,03.
411 Herederos de Francisco Matesanz, 68,46.
423 Felipe Merino Merino, 51,53.
484 Pedro Olmos Vega, 159,38.
597 Casimiro Sanz Herrero, 51,31.
568 Francisco Sanz Arribas, 75,11.
607 Francisco Sanz Martín, 69,98.
560 María Sanz, 85,60.
625 Herederos de Francisco Tejedor, 90,53.
666 Francisco Yubero Rodríguez, 80,84.

FUENTEPELAYO

21 Valentín Arribas Arroyo, 141,25 pesetas.
33 Andrea Arroyo Navas, 40,28.
55 Lope Bermejo Sanz, 178,43.
67 José Cerezo Tejedor, 57,77.
95 Mariano Escribano Herrero, 86,81.
115 Maximino de Frutos Senín, 137,18.
120 Ramón de Frutos Torres, 235,10.
131 Agapito de Frutos y Enrique García, 66,28.
210 Mariano Illanas Tejedor, 110,95.
211 Máximo Illanas Tejedor, 89,13.
200 Ruperto Illanas López, 83,30.
241 Feliciano Martín Jimeno, 89,61.
247 Florentino Martínez Tardón, 87,01
334 Cipriana Santos Martín, 71,18.
338 Francisco Santos Pérez, 76,72.
363 Mariano Sanz Romero, 79,30.
398 Francisco Tardón Tardón, 92,84.
424 Herederos de Isabel Tejedor Jimeno, 63,13.
429 Pedro Tejedor Molinero, 313,34.

HONTALBILLA

33 Ayuntamiento de Adrados, 115,67 pesetas.
12 Anastasia Arranz Arranz, 79,25.
30 Federico Avellón, 39,92.
31 Fabián Avial Martín, 81,23.
32 Pedro Avial Martín, 103,94.
40 Julián Bayón Velasco, 63,14.
59 Francisco Cabrero Merino, 93,65.
52 Toribio Cabrero de Frutros, 69,57.

132 María Enjuto Gozalo, 587,28.
131 Valentín Enjuto Carretero, 44,88.
152 Mariano de Frutos Frutos, 57,91.
153 Mariano de Frutos y otros, 70,21.
191 Claudio Garrido Torres, 63, 80.
244 Alejandro González Martín, 29,43.
241 Ciriaco González López, 114,35.
245 Ciriaco González y Robustiano H., 75,80.
256 Venancio González Enjuto, 77,62.
558 Nicolás Hernando Bayón, 90,79.
307 Agapito Martín de Frutos, 34,82.
387 Paulino Merino Saínz, 106,88.
434 Julio Minguela Velasco, 27,33.
447 Domingo Monja Merino, 58,79.
448 Herederos de Domingo Monja, 92,58.
461 Máximo, Dorotea y Feliciano Muñoz, 60,87.
469 Patricio Muñoz Perlado, 84,41.
510 Anastasio Rodríguez Heras, 113,08.
540 Justo Ruano Merino y otros, 142,80.
548 Bernardino Sancho Alvarez, 47,35.
637 Antonio Torres Minguela, 38,89.
638 Antonio Torres Minguela, 70,67.
649 Rafael Torres Romero, 64,95.
689 Francisco, Serafina Velasco y otros, 297,82.

LASTRAS DE CUELLAR

30 Maximina Arranz Peña, 70,38 pesetas.
78 Eusebia Cabrero de Frutos, 266,68.
194 Manuel Garrido Gozalo, 244,67.
200 Pablo Gómez Sanz, 62,75.
237 Cirilo Herrero Herrero, 142,52.
207 Herederos de Lucio Herrero, 110,61.
268 Baltasar López Arranz, 88,35.
303 Venancio Martín de Frutos, 210,12.
339 Eloy Polo Garrido, 126,52.
342 Carmen Redondo Arranz, 40,30.
377 Marcos Sancho Callejo, 60,49.
402 Víctor Sanz Lozoya, 66,33.
406 Aguelina Sebastián Zaera, 119 72.

PINARNEGRILLO

3 Francisco Aceves Otero, 47,68 pesetas.
33 Apolonia Alvarez Santos, 209,15.
72 Agapito de Frutos Torres, 70,29.
82 Virgilio García Gilsanz, 46,39.
98 Bernabea Gilsanz Ballesteros, 112,77.
102 Ciriaco Gilsanz Santos, 62,87.
165 Ambrosia Herranz Tejedor, 45,58.
143 Eusebia Herranz López, 45,24.
167 Gregorio Herranz Vallejo, 69,86.
154 Gumersindo Herranz Pascual, 50,41.
138 Juan Herranz Bravo, 88,27.
162 Modesto Herranz Tardón, 49,41.
174 Isaac Herrero Herrero, 218,48.
194 Felipe Lobo Ballesteros, 145,40.
204 Pedro Manrique Martín, 55,06.
227 Andrea Matesanz Tejedor, 67,66.
278 Luisa Salinas Herranz, 50,90.
320 Andrés Santos Olmos, 45,56.
333 Julio Santos Santos, 72,49.
388 Domingo Tejedor Tardón, 71,73.
390 Juana Tejedor Vallejo, 71, 34.
371 Lorenzo Tejedor Herranz, 48,69.
402 Juana Vallejo Tejedor, 68,75.

ZARZUELA DEL PINAR

26 Dorotea Calvo de Lucas, 54,22 pesetas.
71 Pedro Criado de Lucas, 69,75.
78 Victorio Delgado Olmos, 36,80.
100 Agustín García Torrego, 104,16.
105 Cirilo Guijarro, 88,58.
115 Mariano López Rodríguez, 88,00.
116 Braulio de Lucas Lobo, 136,26.
136 Valentín Mateo, 62,78.
140 Raimundo Molino, 53,62.
182 Primitiva Pérez González, 101,25.
205 Pedro Tejedor Molino, 123,45.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, se hace público para conocimiento de los deudores o personas interesadas.

Cuéllar a 2 de noviembre de 1956. El Recaudador, *A. Escorial.*—El Agente, *Silvino Velasco.*

SUBASTAS

3342

Ayuntamiento de Riaza

Subasta de leñas

A las doce horas del día siguiente hábil, después del transcurso de los veinte días también hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de 2.545,740 estéreos de leña, en el monte de propios de este Municipio, numero 80 del Catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», correspondiente al año 1956-57, bajo el tipo de tasación de 136.651 pesetas 04 céntimos y precio índice el de 204.976 pesetas 56 céntimos. El presupuesto de gestión técnica es de 4.352,65 pesetas, modificable con arreglo al resultado de subasta.

La subasta se regirá por las disposiciones vigentes en la materia, pliego de condiciones facultativas aprobado en fecha 31 de agosto de 1955, como complementario del de 14 de julio de 1935, del pliego de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, y el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que al final se inserta, y se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles a partir del siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrase la apertura de pliegos, en las horas de diez y media a catorce, en sobre cerrado, acompañando el Certificado Profesional de la clase D. y Hoja de Compras correspondiente al mismo, y el resguardo de haber depositado la garantía provisional en la Depositaría Municipal, que será del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los licitadores presentarán declaración jurada en la que hagan constar no estar incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El que resultare rematante ingresará a los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, el valor del 90 por 100 de la misma en arcas municipales y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal de esta provincia.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Riaza, 3 de noviembre de 1956.—El Alcalde, en funciones, *José Valentín Gil Pérez.*

Modelo de proposición

D. ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase D., número ..., en relación con la subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ... de ... de 1956, monte número 80, titulado «Dehesa del Alcalde», de la pertenencia de este Municipio de Riaza, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

1.ª Capacidad máxima en la Hoja de Compras ...

2.ª Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

El cual acepta todas cuantas condiciones se establecen en el pliego de que se hace mención.

(Fecha y firma del interesado.)

3354

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Anuncio de subasta

El día 10 de diciembre próximo y hora de las doce y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte núm. 11, de estos propios, consistente en la corta de doscientos treinta pinos, de la especie pinea, correspondiente al año forestal 1956 57, con un volumen de madera de 346-745 m. c. ;leña de tronco, 13 747 metros cúbicos.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 102.352,08 pesetas.

Precio índice: 153.532·62 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El cupo de traviesas ha sido anulado por O. M. de fecha 4 de septiembre del año en curso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días laborables desde que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, con arreglo al modelo corriente para esta clase de subastas, reintegrados con póliza de seis pesetas, y en pliego aparte y sin cerrar se acompañará a la proposición Certificado Profesional, Hoja de Compras, resguardo provisional de haber consignado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidades y el Carnet de Identidad.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica, reintegro del expediente y cualquier otro que tenga relación con la subasta.

Ingresos: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos o Municipal el diez por ciento del valor de la subasta, a disposición del Distrito Forestal, en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Dentro del mismo plazo queda obligado el adjudicatario a ingresar en arcas municipales el noventa por ciento del valor alcanzado en la subasta y el diez por ciento restante en la habilitación del Distrito Forestal.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrara la segunda el día veintidós del mismo mes y año, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Campo de Cuéllar a 3 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

Modelo de proposición

Don ..., de .... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., en el monte núm. 11, de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar (Segovia), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Al efecto de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado reseñado y Hoja de Compra núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Campo de Cuéllar a ... de ... de 1956.

El interesado,

3356

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente tambien hábil en el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de *mil cuatrocientas sesenta pesetas* (1.460).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del Ramo de Montes, que designe el Distrito Forestal, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados convenientemente con arreglo a la Ley del Timbre, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en Secretaría de este Ayuntamiento.

A la proposición habrán de acompañar los licitadores el documento que acredite la constitución de la garantía provisional de *sesenta y tres pesetas*, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, y además una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos que origine el expediente, tales como anuncios, gastos de gestión técnica, reintegro y demás correrán de cuenta del subastante.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que corresponda esta primera, a la misma hora, bajo las condiciones y tipo de tasación que sirvieron de base a la primera.

Carbonero de Ahusín, 5 de noviembre de 1956.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos del monte número 131, de los propios de Carbonero de Ahusín, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, el exponente se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra y número).

Carbonero de Ahusín a ... de ... 1956.

El licitador,

3356

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta de maderas

A las doce horas del siguiente día hábil después de transcurridos veinte días hábiles también, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, en

el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos autorizados en el monte número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», propiedad de este Municipio, para el año forestal de 1956-57, bajo las condiciones siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 90 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 62,511 m. c.

Leña de tronco: 11-031 m. c.

La leña de copas no está comprendida en la presente subasta.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación total del aprovechamiento: 31.512,81 pesetas.

Precio índice: 47.269,21 pesetas.

La cantidad que servirá de base para optar a la subasta será la que figura como tasación total.

Fianza provisional: 5 por 100 de la tasación total.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Plazo de presentación de pliegos: Desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las trece horas, todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior hábil también al de la apertura de los mismos.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica, reintegro del expediente y cualquiera que tenga relación con la subasta.

Mesa: Estará constituída por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal que legalmente le sustituya, otro miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Ingresos: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta, a disposición del Distrito Forestal, en concepto de fianza, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Dentro del mismo plazo queda obligado el adjudicatario a ingresar en arcas municipales el 90 por 100 del valor alcanzado en la subasta y el 10 por 100 restante en la habilitación del Distrito Forestal.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda al quinto día hábil siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En lo no previsto en este anuncio se está a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Carbonero de Ahusín, 5 de noviembre de 1956.-El Alcalde, *S. Marugán.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ... núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., en el monte núm. 131, de la pertenencia de Carbonero de Ahusín, ofrece la cantidad de ... (en número y letra).

Al efecto de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de Compras al día de la fecha de la subasta ...

Carbonero de Ahusín a ... de ... de 1956.

El interesado,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CHAÑE	3353
CEREZO DE ARRIBA	3341
ESPIRDO	3343
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR	3380
LA HIGUERA	3345
MATABUENA	3341
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA	3347
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	3346
SANTO TOME DEL PUERTO	3374
VALLERUELA DE SEPULVEDA	3377
VALDESIMONTE	3375

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

CHAÑE 3352

Suplemento de crédito sin transferencia.

MARAZOLEJA 3349

Suplemento de crédito sin transferencia.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1957.

AGUILAFUENTE 3339

Documentos cobratorios por contribución territorial rústica, ocho días.

CHAÑE 3351

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

Padrón de la contribución rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Patente Nacional de automóviles y motocicletas, quince días.

CEREZO DE ARRIBA 3341

Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles, ocho días.

Ordenanzas para 1957, quince días.

CONDADO DE CASTILNOVO 3376

Documentos cobratorios de contribución rústica, ocho días.

FUENTERREBOLLO 3350

Padrón de contribución rústica territorial, ocho días.

LA HIGUERA 3344

Listas cobratorias de la contribución del Estado por riqueza rústica y urbana, ocho días.

MARTIN MIGUEL 3348

Padrón de la riqueza urbana, listas del arbitrio municipal de la riqueza rústica, listas del arbitrio municipal de la riqueza urbana, ocho días.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 3347

Contribución rústica, ocho días.

Contribución urbana, ocho días.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 3346

Contribución rústica, ocho días.

Contribución urbana, ocho días.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de automóviles, diez días.

VILLACASTIN 3373

Listas cobratorias de rústica, ocho días.

Padrón y listas de urbana, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

Patente Nacional de automóviles, quince días.

3305

CASTROSERRACIN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserracín a 30 de octubre de 1956.—El Alcalde.

3326

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por esta Entidad los pliegos de condiciones económico-administrativas por el que se han de regir las subastas del aprovechamiento de maderas de los montes de esta Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de esta Entidad, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo deseen, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de Entidades Locales.

Cuéllar a 2 de noviembre de 1956.—El Presidente, *S. Molinero.*

3369

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de *condiciones económico-administrativas y facultativas* que han de regir para la adjudicación por contrata del proyecto, ya formado, para las obras de construcción de un edificio con destino a casa secretarial, se exponen al público en esta Secretaría Municipal, por término de *ocho días* hábiles, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Collado Hermoso, 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Mariano Huerta.*

3380

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento el expediente de variaciones de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1955, así como por medio de transferencia, se expone al público por tiempo de quince días, para que puedan interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuéllar, 6 de noviembre de 1956.—El Alcalde acctal., Saturnino Molinero.

Hermandades Sindicales

3359

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentepelayo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los que les pueda interesar, que en el tablón de anuncios de esta Hermandad se encuentran las condiciones para poder tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza en propiedad de Guarda del campo, cuyo examen se celebrará en esta localidad a las doce horas del día 21 de diciembre próximo y finalizando el plazo de presentación de documentos a las 24 horas del día 8 del mismo mes.

Fuentepelayo, 5 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Nemesio Ballesteros.*

3358

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: CINCO pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años, 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL